

Plan de ayuda a Mipymes

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



Contexto general

UN PLAN DE AYUDA A MIPYMES
SIN PRECEDENTES

El Presidente de la República promulgó la ley que otorga un bono de alivio para **820 mil micro y pequeñas empresas** (MYPEs), y otros bonos complementarios.

El plan incluye también **beneficios tributarios y otras medidas** para promover y facilitar la reactivación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMEs).

Además, se contempla un **Programa Especial de Alivio a Emprendedores** que no se han formalizado, para apoyar a quienes no son beneficiarios del bono.





Plan de ayuda a Mipymes

Más de US\$ 3.300 millones movilizados

- ◆ Bonos a más de 820.000 MyPes para inyectar liquidez de manera directa;
- ◆ Programa Especial de Alivio a Emprendedores que no se han formalizado, a cargo de SERCOTEC.
- ◆ Medidas tributarias para flexibilizar y reducir temporalmente el pago de impuestos a PYMEs;
- ◆ Otras medidas para promover y facilitar la reactivación de PYMEs.

Entrega de bono a Mypes

Quienes cumplan los requisitos solicitarán primeramente el bono de alivio a Mypes. A quienes les corresponda recibir el bono pyme mujer se les asignará automáticamente.

La inscripción estará disponible a partir del viernes 02 de julio en la página web del SII. Una vez aprobada la entrega del bono, este será depositados en menos de 20 días.

Para acceder a los bonos de devolución del IVA y pago de cotizaciones, se abrirá un segundo proceso de solicitud.



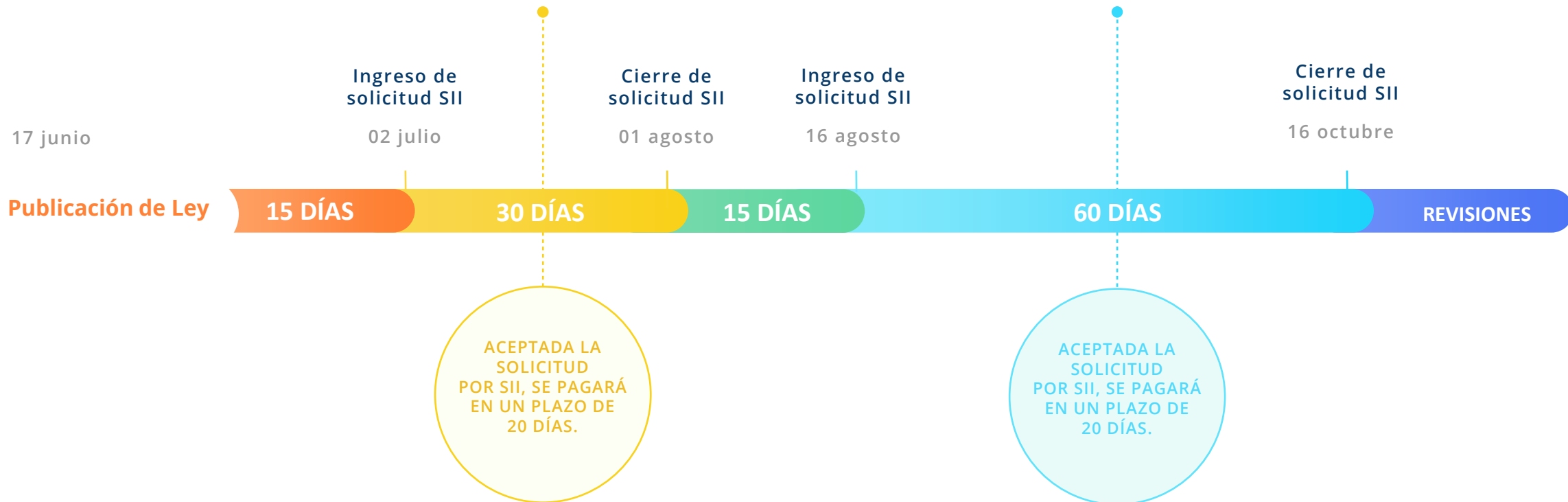
El acceso y pago de los bonos será simple y expedito.

Bono Mujer

Se asignará automáticamente si la Mype recibe el Bono Alivio y/o Bono Devolución del IVA.

Bono Alivio a las Mypes

Bono IVA y Bono pago de cotizaciones



1. Bono de alivio

\$1 MILLÓN

¿Quiénes pueden acceder?

Personas naturales o jurídicas que hayan iniciado actividades en primera categoría hasta el 31 de marzo 2020 y que sus ingresos anuales por ventas no hayan superado las UF 25.000 durante el año calendario 2020.



1. Bono de alivio



Requisitos

Necesitas cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

- ✓ Haber tenido al menos un trabajador contratado durante el año 2020;
- ✓ Haber declarado ingresos por ventas al menos dos meses en 2020 o 2021 (continuos o discontinuos)

*Los rubros más golpeados por la pandemia no deberán cumplir con estos requisitos.

Dichos rubros serán determinados por decreto e incluirán, al menos, a: gastronomía, eventos, cultura, servicios de turismo, belleza y peluquerías, gimnasios, transportes escolares y jardines infantiles.

Ferías libres



- ✓ Ser elegibles;
- ✓ Cumplir con uno de los requisitos;
- ✓ Contar con permiso municipal al día

El SII determinará la forma de solicitar el Bono de Alivio.

2. Bono devolución IVA

HASTA

\$2 MILLONES

se determinará multiplicando por tres, el IVA promedio mensual declarado por las ventas y servicios del año 2019.

¿Quiénes pueden acceder?

Mismos beneficiarios del Bono Alivio, siempre que hayan declarado IVA durante el 2019.



3. Bono Pyme Mujer



ENTREGA DE **20% ADICIONAL**

tanto al bono de alivio como al bono devolución de IVA para las Mypes lideradas por mujeres.

¿Quiénes pueden acceder?

Personas naturales mujeres o Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada cuyo titular sea una mujer, que hayan recibido el bono de alivio y/o el bono devolución de IVA.

PAGO DE

1 MES DE COTIZACIÓN PREVISIONAL

Por trabajador suspendido. El monto será equivalente a la mayor cotización de seguridad social entre enero y marzo del 2021.

4. Bono pago de cotizaciones



4. Bono pago de cotizaciones

¿Quiénes pueden acceder?

Mismos beneficiarios del bono alivio a Mypes, con menos de 49 trabajadores contratados, siempre que hayan tenido trabajadores suspendidos.



Otros beneficios previsionales

Pago de cotizaciones con cargo al FCS

Las cotizaciones previsionales de aquellos trabajadores que se encuentren suspendidos serán pagadas con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

Requisitos

Que el beneficiario tenga 49 o menos trabajadores contratados.



Anticipo solidario para el pago de las cotizaciones

Préstamo solidario para el pago de aquellas cotizaciones de seguridad social declaradas y no pagadas desde la publicación de la Ley de Protección del Empleo y hasta el 31 de marzo del 2021.

Este anticipo será devuelto al fisco en 5 cuotas anuales y sucesivas, sin multa ni intereses. Las cuotas no excederán el 10% de las ventas anuales. Si por aplicación de este tope se mantiene un saldo pendiente posterior al pago de la última cuota, se condona.

Requisitos

Mismo beneficiarios del Bono Alivio, siempre y cuando tengan 49 o menos trabajadores contratados

Regla Especial de Acceso a los Beneficios



Pago de cotizaciones con cargo al Bono de Alivio

Empleadores que tengan cotizaciones de seguridad social declaradas y no pagadas podrán acceder a los beneficios.

No obstante, deberán destinar al menos un 30% del monto del Bono de Alivio al pago de deudas previsionales.